

- d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
 - e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
 - f) Los productos autorizados para su comercialización.
3. La solicitud de las autorizaciones se efectuarán en modelo normalizado y se acompañará de la siguiente documentación:

I) En caso de persona física:

- a) Fotocopia DNI.
- b) 2 fotografías tamaño carnet.
- c) Fotocopia compulsada del último recibo abono IAE año anterior, en su caso.
- d) Declaración expresa responsable de encontrarse dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o de darse de alta, caso de que obtenga la autorización municipal para la venta.
- e) Estar en posesión a la fecha de presentación de la solicitud del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, si la autorización se solicitase para venta de productos alimenticios.
- f) Comprometerse a aportar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, caso de obtener la autorización de venta.
- g) Justificación de abono de la Tasa en años anteriores en los que se hubiese obtenido autorización.

II) En caso de personas físicas de nacionalidad extranjera, distinta a la de los Países miembros de la Unión Europea, deberán presentar además fotocopia del pasaporte, permiso de residencia y trabajo por cuenta propia conforme a la normativa vigente en la materia.

III) En el caso de personas jurídicas:

- a) Copia de la escritura de constitución.
- b) Acreditación de los requisitos contenidos en los apartados 3.I.c) y d).

c) Resto de documentación exigida a las personas físicas referida a quienes vayan a ejercer la venta ambulante. Asimismo, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones
Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno:

a. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1. Por cada mes de experiencia ininterrumpida, fuera de la localidad, hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 punto.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por antigüedad demostrada en los mercadillos del municipio, hasta el momento de la solicitud, a partir de dos años 1 punto.

Por cada año más 0,50.

Hasta un máximo de 3 puntos.

c. Las dificultades de acceso al mercado laboral.

PUNTUACIÓN:

1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos:
jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres, discapacitados con reconocimiento de un grado superior al 33%

0 puntos en los restantes casos.

d. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

PUNTUACIÓN:

1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

0 puntos si carece de distintivo de calidad.

e. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

PUNTUACIÓN:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tiene más de 5 años se puntuará la mitad).

f. No haber sido sancionado los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

PUNTUACIÓN:

0 sanciones: 1 punto.

g. La mercancía innovadora.

Puntuación:

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo ni en establecimientos del Municipio, 2 puntos.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Torrox y en establecimientos del Municipio, 0 puntos.

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

PUNTUACIÓN:

0,5 puntos

i. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado Miembro.

PUNTUACIÓN:

0,5 puntos.

Artículo 16. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones
El procedimiento a seguir para la concesión de las autorizaciones será el siguiente:

1. Resolución del órgano municipal competente anunciándose la convocatoria para la adjudicación de los puestos a ocupar que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, otorgándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

2. Presentación por los interesados, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo, del impreso modelo de solicitud (anexo I) acompañado de la documentación relativa a los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación.

Asimismo se presentará una declaración expresa responsable (modelo anexo II) en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. En cualquier momento posterior el Ayuntamiento podrá requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se tendrá por desistido en su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiese podido incurrir.

Además de la documentación general, la persona física o jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o personas con relación familiar o laboral que